

RESOLUCIÓN 4175/00 – Autorizar desde el año 2001 la inscripción provisoria al 1º Año del Nivel Polimodal a los alumnos del 9º Año de EGB 3 que no recuperaron sus aprendizajes

Salta, 28 de noviembre del 2000

Ministerio de Educación

Ref.: Expte. N° 140-2154/00

VISTO la necesidad de establecer normas complementarias para el ingreso de los alumnos al Nivel Polimodal, y

CONSIDERANDO:

Que la implementación del Tercer Ciclo de EGB y Nivel Polimodal requiere ser situada en un escenario de transición;

Que en esta etapa de transición el 3º Ciclo de EGB se encuentra conformado por alumnos del Ex - Nivel Primario y Ex - Nivel Medio;

Que como consecuencia de esta etapa de transición existe un gran número de alumnos en el 3º Ciclo de EGB que no accedieron en su totalidad a la transformación del ciclo;

Que por tales razones los alumnos no cumplieron la totalidad de los espacios curriculares de EGB3 aunque alcanzaron las competencias básicas mínimas para el ingreso al Nivel Polimodal;

Que la Resolución Ministerial N° 362/99 en su apartado 3.16 establece un Plan Especial de Recuperación;

Que este Plan Especial de Recuperación tenderá a consolidar las competencias básicas mínimas para el ingreso al Nivel Polimodal;

Que existen antecedentes de otras provincias que hacen recomendable el establecimiento de pautas complementarias;

Que dichas normas complementarias para el ingreso al Nivel Polimodal se hacen necesarias para asegurar el ejercicio efectivo de los alumnos de su derecho a aprender en función de la igualdad de oportunidades y posibilidades;

Que han intervenido las Direcciones Generales de Educación Polimodal, de Educación Privada y Regímenes Especiales y los organismos técnicos pertinentes, recomendando otorgar el beneficio que por la presente se confiere;

Por ello:

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1º.- Autorizar desde el año 2001 la inscripción provisoria al 1º Año del Nivel Polimodal a los alumnos del 9º Año de EGB 3 que no recuperaron sus aprendizajes, en las instancias de evaluación previstas en la Resolución Ministerial N° 362/99, por lo que adeudan hasta dos espacios curriculares.

Art. 2°.- Establecer que esta inscripción provisoria queda sujeta a la aprobación de los espacios pendientes en instancias de recuperación y/o ante un Tribunal Examinador hasta el mes de diciembre del año de la inscripción antes citada.

Art. 3°.- Determinar que los alumnos que no aprobaren los espacios pendientes en el mes de diciembre no podrán continuar cursando el Nivel Polimodal.

Art. 4°.- Determinar que pueden registrar inscripción en el 1° Año o 2° Año del Nivel Polimodal en el año 2001, aquellos alumnos que habiendo cursado en el ciclo lectivo 2000 el 3° o 4° Año respectivamente del Ex Nivel Medio, adeuden más de dos asignaturas.

Art. 5°.- Dejar establecido que lo normado en la presente Resolución tendrá vigencia durante los ciclos lectivos 2001 a 2003 inclusive.

Art. 6°.- Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.

Lovaglio Saravia
Ministro de Educación